



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2773/17

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Diciembre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2622
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-11166/17.-

VISTO:

El crecimiento automotor de la Ciudad de Villa Gesell y la necesidad de dictar ciertas medidas de ordenamiento del tránsito para mejorar la circulación vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que, el enorme tránsito en la avenida Boulevard y el crecimiento en los rubros de su actividad comercial ha significado que el tránsito en sus boca calles, al ser doble mano, generen serios inconvenientes de tránsito y hasta accidentes menores;

Que, dicha circunstancia podría morigerarse si cada una de las bocacalles fuese mano única hacia el este u oeste, según sea el caso;

Que, tal circunstancia implicaría también mayor seguridad para los transeúntes así como para los que utilizan las bicisendas accediendo a las bocacalles;

Que, por otra parte, el paseo 104 desde la avenida 3 hasta la avenida boulevard es mano única hacia el oeste dada la ubicación del cuartel de bomberos voluntarios de Villa Gesell. A su vez, el crecimiento de la zona Oeste de la localidad del partido y la mano Única del paseo 105 recientemente ordenada mano oeste – este ha recargado el paseo 104 entre las avenidas boulevard y circunvalación lo cual, dado lo mencionado, requiere regular su tránsito vehicular;

Que, por otra parte, se ha decidido reutilizar el paseo 106 entre las avenidas 3 y 3 bis permitiendo su tránsito dirección este oeste. Ello implicará que, en la intersección del paseo 106 con la avenida 4 se encontrará la descarga de vehículos que circulan desde la avenida 3, 3 bis y 4. Dicha circunstancia requerirá que el paseo 106 entre la avenida 4 y la avenida 5 permita descargar el tránsito debiendo en consecuencia ser mano única en dirección este oeste;

Que, durante la fiesta de la diversidad cultural, en el paseo 102 entre las avenidas Buenos Aires y Avenida 4 solo se permitió la circulación vehicular en dirección norte sur. Que esta medida permitió descargar el tránsito vehicular de la avenida Buenos Aires y de las calles 301, 302 y 303 entre Buenos Aires y Playa hacia la avenida 4 sin colapsar la intersección de la avenida 3 y Buenos Aires. Que el éxito de dicha acción merece su ordenamiento definitivo.-



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Los cruces de calle en la avenida Boulevard serán de una sola mano, en ----- dirección este - oeste u oeste – este. El sentido de cada bocacalle lo dispondrá la Dirección de Transito de la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2º: El paseo 104 será mano única en dirección oeste desde la avenida 1 ----- hasta la avenida Circunvalación.-----

ARTICULO 3º: El paseo 106 será mano única en dirección este oeste desde su ----- intersección con la avenida 3 hasta la avenida 6. -----

ARTICULO 4º: El paseo 102 será mano única desde su intersección con la avenida ----- Buenos Aires hasta su intersección con la avenida 3 este-oeste.-----

ARTICULO 5º: Remítase copia la presente Ordenanza a la Dirección de Transito de la ----- Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido Archívese.-----

Héctor Lorenzo Diez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Abel Goicoechea
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell